

**PROYECTO DE LEY QUE ELIMINA LA DISCRIMINACIÓN QUE ACTUALMENTE SUFREN LAS PERSONAS SOLTERAS EN LA POSTULACIÓN A SUBSIDIOS HABITACIONALES.**

El presente proyecto de ley responde al cumplimiento de un compromiso adquirido por este parlamentario con la organización LGTBI “Corporación Fémias Diversas en Acción” de San Felipe. Dicha organización me hizo presente la discriminación de la que son objeto las personas gays y lesbianas al postular a un subsidio fiscal de vivienda social, por el solo hecho de ser solteras. En efecto, el Decreto Supremo N° 49 del año 2011 es claro, en su artículo 1°, en disponer que su función es regular el acceso a la vivienda social para las familias vulnerables, esto es, excluyendo a las personas solteras.

Más allá de su orientación sexual, es evidente que el hecho de dejar a ciertas personas fuera de la posibilidad de optar a un subsidio fiscal de vivienda social constituye un acto discriminatorio y arbitrario. Cualquier persona soltera, ya sea heterosexual u homosexual, merece la asistencia del Estado para acceder a una vivienda social por el solo hecho de pertenecer a un sector socioeconómico vulnerable o carenciado, sin importar, reitero, si es soltero o no.

Ahora bien, por el hecho de formar parte de la potestad reglamentaria autónoma de los órganos de la Administración Pública, los decretos se hayan fuera del ámbito de las materias de ley, razón por la cual no procede la modificación del texto del Decreto Supremo N° 49 de 2011. Es por ello que el presente proyecto de ley viene en establecer un principio general a nivel legal, permitiendo que las personas solteras, sin distinción de orientación sexual, puedan postular a un subsidio fiscal de vivienda social en igualdad de condiciones que los grupos familiares.

Por tanto, en virtud de los argumentos expuestos, vengo en presentar a este Congreso Nacional el siguiente Proyecto de Ley:

**PROYECTO DE LEY**

Artículo único: Las personas solteras tendrán siempre igual preferencia que las casadas o bajo Pacto de Unión Civil para efectos de postular, tramitar y obtener un subsidio fiscal de vivienda social, no pudiendo los órganos públicos establecer ninguna clase de discriminación ni preferencia a este respecto.

**GASPAR RIVAS SÁNCHEZ**

*Diputado de la República*





FIRMANO DIGITALMENTE:  
H.D. GASPAR RIVAS S.

---

